En la cindad de Dunhago de Milo, es firemere de mayo de mil voliverentes movembre i hos, une mido in la sala de despaches del Ministerio de l'élacire, Esteriores, don Norberto Quirno Evela, Enviado Getrendina no de Chinistro Olimpotenciario de la Republica Agentina; i el Ministro de Juena i Marina don Seidoro 6razuriz, en su caracter de Plenspotenciaris ad hoc, des fines de tomas en consideración el cetado actual de los habajor de los Veritos encargados de efcetuar la ilemarcación del declinde entre là Républica Azentina i Chilo, en conformidad al Tratado de Dimites de 1881, i animados del deces de haver disapareur las dificultades evu que aquellos han tropezado o fruduran tropezar en el de sempens de su cometido, i de establecer entre los dos Estados completo i sincero acuerdo que corresponda a los antecedentes de confraternidad i gloria que les con sommes, va las vivas aspiraciones de la opinion a uno i otro lado de los Andes, han convenido en lo siquinto.

Orimero del Tratado de 23 de julio de 1881, que el limito lo entre Chile i la República Arjentina, es de norto "a sur harta el paralelo 52 de latilid, la Cordillera de los Andes; i que la linea fronteiza correra por las "cumbres mas elevadas de decha Cordillera, que dine idan las aguas, i que parará ferr entre las verticules idan las aguas, i que parará ferr entre las verticules

"que ve desperenden a un lado i a otro," los Virili, a las Aub corniciones tendrán esto francipio formemo in variable de eus perocedimientes. De tendraien connecium ein, a fecificliadad, como de profuedad i donninis abashe to de la Referblica Arjentina, todas las tienas intodas las aguas, a caber, lagos, lagunas, rivo i partes de rir, arroys, vertientes que ce hallen al oriento de la lineade las mas clevadas cumbres de la Oordellera de los Andes que dividan las aguas, i como de perofuedad i dominio absoluto de Chilo, todas las tieras a todas le's aguas, a caber, lagor, lagunas, rivo i partes de riss, arroyos, vertientes, que se hallen al occidente de las mas elevadas cumbres de la Cordillera de los Andes que dividan las aquas. Dequendo. Los infraecritos declaran que, à juicio de euo Jobiernos respectivos, i regun el espíritir del tratado de limites, la Républica Arjentino conca va su dominio i soberania sobre todo el territorio que se estiende al oriente del encadenamiento principal de los Andes, hasta las costas del Atlantics, como la. Republico de Chilo el territorio o ceidental hacta las Contas del Vacifico; entendiendoso que, por berichiose siciones de dicho tratado, la soberama de cuda Co. Sado sobre el litoral respectivo es absoluta, de tal Quele, que Chile no fuede pretender founts al guns Viacia el Allantico, como la Republica Syculina no Junde pretendels hacis el Pacifico. Sien la jearlo per Minsular del sur, alacercaise al paralelo 52, ajoà

reciero la Condillera internada entre los canalis del la cifico que alli esistero, los Peritos des frondian electridio del terreno frara fijar una lineas devivoria que de jour Chile las costas de esos canales; en viola de cuyos estudios, ambos Gobiernos la determinarán currigablemento.

Sercero. - En el caro previoto por la regunda parto del artículo Trimero del Fratado de 1881,
en que pudiera suscitarse dificultades por la espo.

Tencia de ciertos valles formados por la befurcación

"de la Cordillera i en que no rea clara la linea

"divisoria de las aguas, los Teritos se empenarán

en resolverlas amistosamento, haciendo burcar en el

terreno esta condicion jeográfica de la demarcacion. Tara ello debirán, de comun acuerdo, hacer levantas por los injenieros aquidantes un pelano
que les serva para revolver la dificultad.

Evarto. La demarcación de la Fina del Juego, comungará simultáneamento con la de la Cordillera, i partirá del punto denominado Ca bo Espiritio Banto. Orientándore alli, a la vista, desde el mar, tres altinas o colinas de madiana elevación, se tomará por fumbo de partida la del centro o intermediaria, que es la mas elevada, i se colocará en su cumbre el primer histo de la linea demarcadora que debe erquistrá cia el sur, en la dirección del mendiamo.

Dobre el terrono vo emprenderan en la firinancia feréfirma simultaneamente en la Cordillera de los Auder i en la Tierra del Trugo, con la dirección convenida anteriormento, por los Cirilis, es decis, partiendo de la rejion del norte de aquella i del funto denominado Cabo Espirilio Oculo en ceta. Al efecto, las comisiones de injenieros ayudantes es taran listas para calir al trabajo el quince de octubro profimo. En esta fecha estarán tambien arregladas i firmadas por los Peritos las instruc ciones que, segun el articulo Cirarto de la Conven cion de 20 de agosto de 1888, deben llevar las refe. ridas comisiones. Estas instrucciones reran for muladas en conformidad con los acuerdos consignados en el presento protocolo. Desto. - Vara el efecto de la demarcación, los Peritos, o en su lugar las comisiones de inje

Sesto. - Para el efecto de la demarcación, los Peritos, o en su lugar las comisiones de inje nieros aquidantes, que obran con las instrucción ses que aquellos les dieren, buecarán en el terreno la linea divisoria i harán la deinarca ción por medio de hitos de fiero de las condiciones ses anteriormento convenidas, colocando cono en cada paro o punto acceriblo de la montaña que esto situado en la línea divisoria, i le-vantando um acta de la operación, en que se señalados fundamentos de ella i de las indica ciónes topográficas para reconvece en todo tiene po el punto fijado, aum cuando el lielo hacia

re des a parecido por la accion del liempro o los accidentes atmosféricos.

Delevro . - Low Veritor ordenaran que las comisiones de injerieros aquelantes recojan todos los datos necesarios para diseñar en el papel, de comun a aurdo, i con la exactitud provible, la linea divi Rorra que vayan demarcando sobre el terreno. Al efecto, serialarán los cambios de allitud, i de azi mut que la linea diviroria experimente en eu cures; el origin de los arroyos o quebradas que se desprenden a un lado i otro de ella, unotan do, cuando fuere dado converto, el nombre de estos, i fijaran distrutamento los fuentos en que se colocaran los hitos de demarcación. Es tos planos podran contener otros accidentes Jeograficos que, ein ser precisamento necesarios en la demarcación de limites, como el cures vi sible de los rios al descender a los valles vecinos i los altos pieros que se alzan a uno i stro la do de la linea divisoria, es facil señalar en los lugares, como indicaciones de ubicación. Los Peritos senalaran en las instrucciones que dieren a los injenieros aquidantes, los tecchos de caracter jeografies que reacilibrecojer, vienfere que ello no interrumpa mi retardo la demarca cion de limites, que es el objets firmcifial de la co mision funcial, en cuya peronta i amichara operación estaro emperados los dos Tobioses.

Octavo. - Habiendo hecho ferevinto el Cini. to arjentino que, para firmas con fileres conoce munti de cauxa el acta de 15 de abril de 1892, por la cual una sub-comision mieta chilenoarjentina, remalo en el terrens el punto de par Mida de la demarcación de limites en la Cordi. llera de los Andes, creia indispensable hacer un rivero reconocimiento de la localidad para comprobar o reclificar aquella operación, agregando que este reconocimiento no retardario la con timación del trabajo, que podria requiree rimul Taneamente for otra sub-comision; i habiendo es presado, por en parte, el Terito chileno, que aun que crcia que esa era una operación ejecutado con extricts arreglo al tratado, no tema incon veniente en accèder a los deres de en colega, como una prueba de la cordialidad con que ec de sempenabaro estos trabajos, han convenido los sufraccito en que se practique la revision de lo ejeculado, i en que, caso de encontrarce error, se tracladarà el hito al punto donde debis ser colocado, segun los terminos del Fratado de lémiles.

Noveno. - Deseando acelerar los trabajos de demarcacion i creyendo que esto podrá con sequireo con el empleo de tres sub-comiciones en vez de las dos que han funcionado has ta ahora, sin que haya neceidad, de aumentas el minero de los injenieros aquidantes, los infraentes, acuardans que, en adelanto, irmintras no enseruebra, ercar otras, habrai tres sub-comisiones, compuesta, cada uma de cuatro individuos, dos por parto de las Repúblicas Arjentinas i dos por parto de la dos Chilo, i de los auxiliares que, do comun acuardo, se conseideraro necesarios.

Décimo. El contenido de las relipulacions anteriores no microveaba en lo mas minimo el repiritio del Tratado de Limites de 1881, i se declara, por consequento, que enbeixtimen todo su vigor los recursos conciliatorios frara eal var cualquira dificultad, presentos por los artículos Primero i Sesto del miemo.

Mondiciono. Entiendero i declaran los Abinistros infrascritos, que tanto por la nata raliza de algunas de las precedentes extipue laciones, como para revestir las roluciones al canzadas de un carácter permanente, el presento protocolo debe rometeres priviamento a la consideración de los Congresos de uno o otro país, lo cual re haná en las protimas seriones ordinarias, mantimiendos desentro tanto, en reserva.

Los Ministros infrarección, en nombre de sus respectivos Gobiermos, i debidamente autorizados, firman el feresento protocolo en dos ejemplares, uno

frara cada les les fernen sus vellos. Maison Costa Judon Erranie Defiartaments de laciones Cateriores
Buinos deris, 1: 10 29 de 1893
Cetándo el fresent d'Atocolo de acuerdo
con las instrucciones e la idas al Cinnado Catraordinario y Minici. Penifoteniario Nor Don Norberto Guino Cas. El bresidente de la Republi. e Consejo General de Spiristras Attento l'Aprilace el brotocor de del comente firmado por el thenipoteno ris. la Phublica Argentina y el de Chile pia a demarcacion de limites entre ambas pres es. Articulo 2º Sometare oportunamente a aprobacion del Hamorable Congreso. Saesur - Pena. 1. A. Murka 71. Gralande Mayarinin Brien of f. Komman